

29 de julio de 2022

## Estudio

# Renuncias Recaudatorias 2022

## Índice

Índice .....	1
Presentación .....	2
Introducción .....	4
Análisis de la Estimación de Renuncias Recaudatorias 2022 - 2023 .....	9
1. Impuesto Sobre la Renta Empresarial (ISRE) .....	10
1.1 Deducciones .....	11
1.2 Exenciones .....	12
1.3 Regímenes especiales o sectoriales (incluye tasas reducidas) .....	13
1.4 Diferimientos .....	14
1.5 Facilidades Administrativas .....	16
1.6 Subsidio para el empleo .....	17
2. Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (ISRPF) .....	18
2.1 Deducciones .....	19
2.2 Exenciones .....	21
2.3 Regímenes especiales o sectoriales (incluye tasas reducidas) .....	22
3. Impuesto al Valor Agregado .....	23
3.1 Exenciones .....	24
3.2 Tasas reducidas .....	24
4. Impuestos Especiales por exenciones .....	25
5. Estímulos fiscales .....	26
Consideraciones finales .....	28
Fuentes de Información .....	29

## **Presentación**

En cumplimiento del artículo 26, apartado A, de la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) para el ejercicio fiscal 2022, donde establece la obligación que tiene la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de entregar, a más tardar el 30 de junio del mismo año, el Documento de Renuncias Recaudatorias (DRR) a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados; así como al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de este órgano legislativo; además de a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Senadores; complementando esta entrega con su publicación en su página de Internet, la Dependencia hizo lo conducente en la fecha señalada.

Por su parte el CEFP, en acatamiento a lo dispuesto en su acuerdo de creación, sobre su función de analizar y difundir los documentos y materiales emitidos por la SHCP en materia de finanzas públicas, para la consulta y conocimiento de las y los señores legisladores, pone a disposición de los mismos el presente análisis efectuado al documento en mención.

El estudio de Renuncias Recaudatorias se define como la cuantificación de la disminución de los ingresos tributarios que, probablemente se causará a lo largo del año fiscal, como resultado de la aplicación de incentivos fiscales otorgados a diferentes sectores económicos, con el fin de lograr la consecución de determinados objetivos de política económica y/o social establecidos por el Gobierno Federal.

Por lo tanto, es un instrumento útil para analizar los efectos de la política fiscal y de la intervención pública en la economía, pues provee información sobre los tratamientos diferenciales, comprendidos en los ordenamientos legales de los diversos impuestos y estímulos fiscales vigentes, que están orientados a la atención de diferentes objetivos de carácter social y económico, como son los

apoyos a educación, vivienda, salud, promoción del ahorro, e inversión, etcétera. Además, con este estudio la SHCP persigue contribuir a un mejor conocimiento y transparencia de sus acciones efectivas y de política fiscal.

Importa destacar que las estimaciones efectuadas sobre las renuncias recaudatorias, mostradas en el DRR 2022, presentado por la SHCP, y a las que este documento de análisis hace referencia, son un resultado parcial del efecto neto global. Es decir, que no es pertinente consolidar la suma de las renuncias recaudatorias individuales por tipo de gravamen, en virtud de que la metodología de cálculo que se emplea para ello es una de equilibrio parcial; que se realiza asumiendo que no ocurre ningún efecto adicional sobre el resto de los tratamientos fiscales vigentes. Es decir, se hace abstracción de los efectos que en el comportamiento de los agentes económicos tiene la existencia de estos tratamientos fiscales, en relación a sus decisiones de consumo, empleo e inversión hacia otros bienes; así como de lo que ocurriría sobre el efecto global recaudatorio si se eliminara uno o varios de estos tratamientos.

Razón por la cual, en este documento se presentan los montos estimados que el erario público dejará de percibir por la aplicación individual de *los tratamientos fiscales excepcionales vigentes para los ejercicios fiscales 2022 y 2023*. No obstante, con fines meramente ilustrativos, se muestran a manera de ejemplo algunos agregados del efecto consolidado de las renuncias recaudatorias, con la finalidad de dimensionar la pérdida global y poder comparar dichas renuncias recaudatorias entre sí, por lo que los agregados que se muestran a lo largo del documento por impuesto, e incluso por tipo de tratamiento fiscal, deben verse únicamente con tales fines ilustrativos, pues como se mencionó previamente, no implican una renuncia recaudatoria agregada de tal magnitud.

## Introducción

El principal instrumento de que dispone el Estado para la obtención de recursos financieros, para sufragar el gasto público y proveer de bienes y servicios públicos a la sociedad mexicana, es el sistema tributario; donde el cobro de impuestos es la principal fuente de financiamiento. No obstante, la actividad tributaria también persigue otros objetivos además de la solo recabación, según muestra el siguiente gráfico.



**Fuente:** Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

Un elemento complementario para alcanzar dichos objetivos son las renuncias recaudatorias, mismas que la SHCP ha definido "como el tratamiento de carácter impositivo que se desvía de la estructura "normal" de los impuestos, que da lugar a un régimen de excepción y que implica una renuncia recaudatoria". En este sentido, las renuncias recaudatorias no implican una erogación de recursos o ingresos obtenidos anticipadamente, sino que permiten a los beneficiarios disminuir, evitar o diferir el pago de algún impuesto.

En este tenor, el DRR contiene la estimación de la pérdida recaudatoria, derivada de los tratamientos impositivos diferenciales, establecidos en las leyes y decretos vigentes en materia tributaria; en este caso para los años de 2022 y 2023, dichos tratamientos se presentan de diversas formas, destacando las deducciones, tasas diferenciadas, exenciones, subsidios y créditos fiscales, condonaciones, facilidades administrativas, estímulos fiscales, tratamientos y regímenes especiales. Esta estimación de pérdida recaudatoria se identifica en función al tipo de impuesto:

**Gráfico 2**

**Renuncias recaudatorias por desagregación de Impuestos**



**Fuente:** Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

Desde la perspectiva metodológica, el documento de Renuncias recaudatorias de 2022 utiliza el método de pérdida de ingresos<sup>1</sup>, el cual consiste

<sup>1</sup> Este método se puede realizar a través de diversas formas de cálculo, dependiendo de la información disponible y del tipo de Tratamiento diferencial de que se trate. De acuerdo con el estudio del BID, "Los presupuestos de gastos tributarios", existen las siguientes formas específicas de cálculo: Obtención directa desde las estadísticas de ingresos; Estimaciones con estadísticas agregadas; Modelos de simulación agregada; Modelos de microsimulación.

en estimar el monto de recursos que deja de percibir el erario debido a la aplicación de un tratamiento fiscal diferenciado<sup>2</sup>.

De ahí que la metodología utilizada para la estimación de este Documento, consiste en valorar el monto de recursos al que dimite el erario, derivado de la aplicación de un tratamiento fiscal diferencial. Éste resultado es sólo una aproximación de la cantidad de recursos que se podrían dejar de recaudar.

Como se mencionó con anterioridad, para la elaboración del Documento de Renuncias Recaudatorias se utilizó el enfoque conceptual, el cual da lugar a una estructura "normal", o base de referencia más amplia, que permite identificar un mayor número de renuncias recaudatorias.

De acuerdo con la SHCP, la estructura "normal" se define de manera particular para cada uno de los impuestos incluidos en el DRR, como se menciona a continuación:

- **Impuesto sobre la Renta Empresarial:** "...es aquélla que se aplica bajo los principios de renta mundial y de residencia"<sup>3</sup>... "el ISRE grava las actividades empresariales sobre una base neta con una tasa uniforme, permite la deducción de las erogaciones estrictamente indispensables para realizar dichas actividades, autoriza la deducción de las inversiones con el método de línea recta y evita la doble tributación internacional".

---

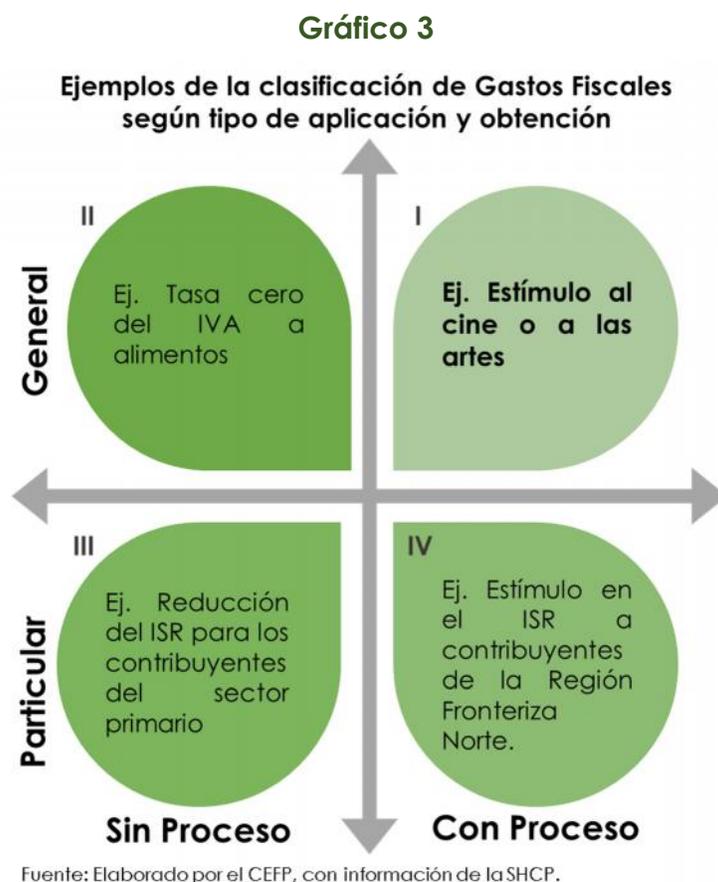
<sup>2</sup> Otros métodos de estimación de las renuncias recaudatorias son: (1) el método de gasto equivalente, por medio del cual se busca estimar cuál sería el gasto necesario para sustituir el tratamiento fiscal diferencial por un programa de gasto directo, es decir, el gasto directo que se requeriría realizar para otorgar un beneficio neto de impuestos similar a los contribuyentes que aplican el tratamiento preferencial que se evalúa y (2) el método de ganancia de ingresos, a través del cual se estima el incremento en ingresos que se podría esperar si un tratamiento preferencial fuera eliminado, y que tiene por característica considerar los posibles cambios en la conducta de los contribuyentes, así como los efectos secundarios ocasionados por la medida.

<sup>3</sup> Es decir, que obliga a los nacionales a acumular la totalidad de los ingresos sin importar el país en donde se generen y a los extranjeros a acumular los ingresos provenientes de fuente de riqueza nacional.

- **Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas:** "...consiste en un esquema global de ingresos, que obliga a la acumulación de todos los ingresos netos independientemente de su naturaleza y los grava con una tarifa progresiva; utilizando un esquema cedular para los ingresos por actividades empresariales que fueron previamente gravados al nivel de la empresa".
- **Impuesto al Valor Agregado:** "...grava el valor agregado en todas las etapas del proceso productivo, la comercialización y la venta al consumidor final. Se aplica sobre la base más amplia posible y con una tasa uniforme, otorgando la tasa cero sólo a las exportaciones y con un número reducido de exenciones a sectores que por dificultades técnicas no pueden ser gravados, o que por tratarse de conceptos de ahorro (al ser un IVA base consumo) deben ser excluidos de este impuesto".
- **Impuestos especiales:** "...se aplican con una tasa ad-valorem y/o cuota específica sobre una base amplia sin excepciones por tipo de bien o servicio. En el caso de los impuestos selectivos al consumo de tipo ad-valorem, el efecto del gravamen debe ser equivalente al de gravar todas las etapas de la cadena de producción y comercialización, evitando su acumulación, aun cuando sólo se aplique en una etapa (como por ejemplo el IEPS ad-valorem de tabacos labrados, cuya base es el precio al detallista). En el caso de impuestos selectivos al consumo de tipo específico, dado que se aplican en una sola etapa sobre una unidad física (por ejemplo, litros o gramos) esta condición no es necesaria (como por ejemplo el IEPS de cuota específica por cigarro o gramos de tabaco o el IEPS de bebidas saborizadas con azúcares calóricos añadidos por litro de bebida). Ello se debe a que la aplicación de los impuestos especiales de tipo específico tiene como finalidad gravar el consumo de los bienes, independientemente del valor de éstos"; pues su

propósito esencial no es la recaudación *per se*, sino la modificación de conductas que generan externalidades negativas.

De igual modo, en el análisis y tratamiento de las renuncias recaudatorias se consideran diferentes tipos de tratamientos diferenciales, a través de los cuales se evita o reduce el pago del impuesto en el presente. Es decir, que las renuncias recaudatorias se pueden ubicar bajo cuatro casos diferenciados, considerando su grado de aplicación (particular o general) y la forma de obtención (sin proceso o con proceso), como se presenta en el gráfico 3.



En las filas se presentan según su grado de aplicación, y en las columnas por la forma de su obtención, los cuadrantes representan los cuatro casos posibles: (I) requieren de un proceso y son de aplicación general; (II) no requieren ningún

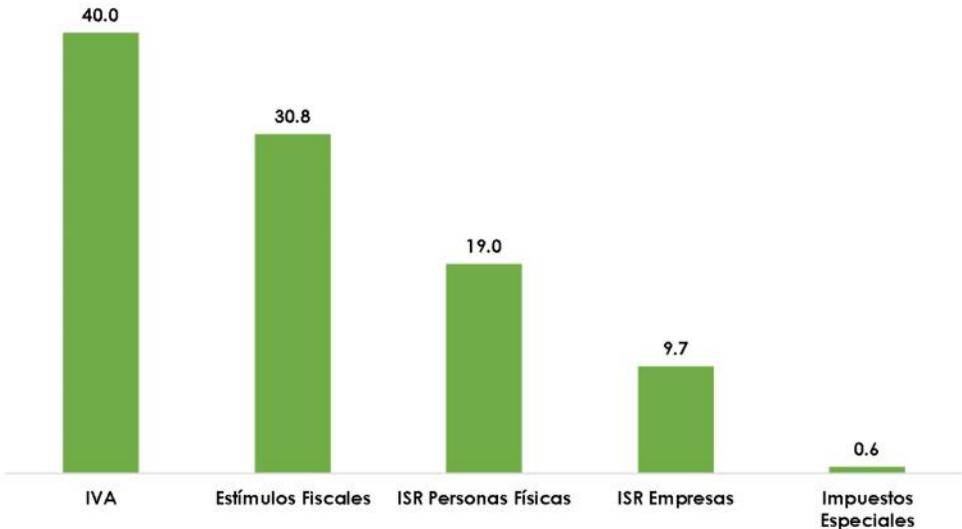
proceso para su obtención y son de aplicación general. Por otro lado, existen renuncias recaudatorias que, (III) no requieren un proceso y son de aplicación particular; y los que (IV) requieren de un proceso y son de aplicación particular.

### **Análisis de la Estimación de Renuncias Recaudatorias 2022 - 2023**

En el presente análisis las renuncias recaudatorias se presentan, conforme al orden de exposición de la SHCP, i. e., por tipo de impuesto: *ISR Empresarial*, *ISR de Personas Físicas*, *IVA*, *ISAN* e *IEPS*. Por otra parte, dentro de cada uno, a su vez, se exponen los diversos tipos de gastos fiscales aplicados en ellos, para agrupar de esta forma la importancia que los tratamientos de excepción tienen dentro de cada tipo de impuesto; es decir la parte que las renuncias recaudatorias representa de la recaudación potencial.

**Gráfico 4**

**Estimación de Renuncias Recaudatorias por Impuestos**  
(Estructura porcentual)



En este sentido, destacan las renuncias recaudatorias por IVA, pues, concentran 40.0% del total; los estímulos fiscales, representan 30.8%; mientras que el ISR de personas físicas y morales en conjunto absorben el 28.7%, en tanto, los Impuestos especiales, absorben el 0.6% restante.

## 1. Impuesto Sobre la Renta Empresarial (ISRE)

Las disposiciones fiscales contempladas para este impuesto incluyen la aplicación de tratamientos diferenciales de diversa naturaleza como: deducciones, exenciones, regímenes especiales o sectoriales (incluye tasas reducidas), diferimientos, facilidades administrativas y, el subsidio para el empleo.

Para 2022, la SHCP estima renuncias recaudatorias de aproximadamente 130 mil 625 millones de pesos (mdp); de los cuales, el subsidio para el empleo concentra 33.0%; seguido por las deducciones con 25.3%; mientras que las exenciones y los regímenes especiales o sectoriales reúnen 10.0% y 22.4% respectivamente; los 9.3 puntos porcentuales restantes, corresponden a diferimientos y facilidades administrativas.



Gráfico 6

### Impuesto sobre la Renta Empresarial, 2022

(Millones de pesos y porcentaje del PIB)



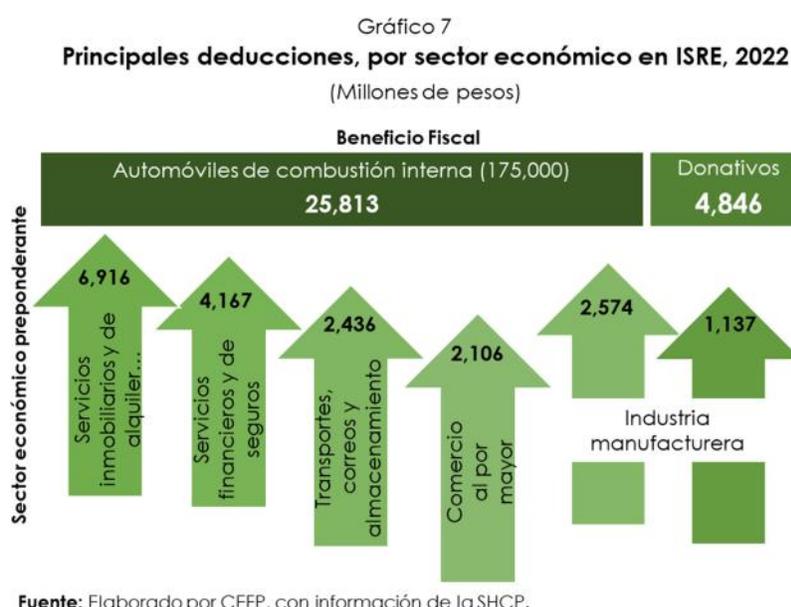
Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

#### 1.1 Deducciones<sup>4</sup>

Las deducciones que reducen la base gravable del ISRE se estiman en 33 mil 82.0 mdp, para 2022. A su interior destaca la deducción de hasta 175 mil pesos por la adquisición de automóviles de combustión interna, cuyo gasto fiscal para 2022 se estima en 23 mil 998 mdp; y, en menor medida la de automóviles híbridos, eléctricos y con motor de hidrógeno, por un monto de 250 mil pesos por unidad, con un gasto fiscal estimado en 549 mdp. Ambas representan 74.2 por ciento del gasto fiscal asociado a deducciones, seguidas por las deducciones derivadas de donativos no onerosos ni remunerativos; y el arrendamiento de automóviles, que concentran 13.6 y 7.7 por ciento respectivamente.

<sup>4</sup> Son los gastos que la ley autoriza para ser disminuidos del ingreso que recibe el contribuyente, los cuales deben ser indispensables para llevar a cabo su actividad, dependiendo del régimen fiscal en que se encuentre inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.

Por otra parte, los sectores económicos que más se beneficiarán directamente con las deducciones del ISRE en 2022, aplicado a la adquisición de automóviles de combustión interna, son el Subsector



Servicios Inmobiliarios y de Alquiler de Bienes Muebles e intangibles, con 6 mil 916 mdp (26.8%); los Servicios financieros y de seguros con 4 mil 167 mdp (16.1%); y la Industria Manufacturera con 2 mil 574 mdp (10.0%); que en conjunto concentran 52.9 por ciento de la deducción total contemplada para este rubro.

## 1.2 Exenciones

Son tratamientos fiscales que exentan parte de la renta potencialmente gravable, su aplicación es sobre los ingresos por intereses que perciben diversos organismos como: las Entidades Federativas, los Municipios, los partidos políticos, los organismos descentralizados y las donatarias autorizadas. Para 2022, la SHCP estima un gasto fiscal asociado a este tipo de ingresos

por intereses recibidos por 8 mil 472 mdp, donde las donatarias concentran 55.5 por ciento (4,701 mdp); los organismos descentralizados 30.4 por ciento (2,575



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

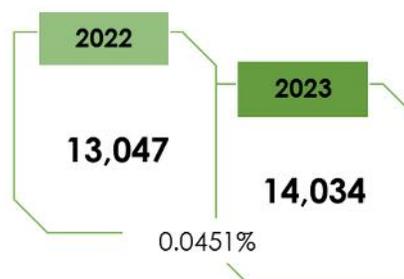
mdp); las Entidades Federativas 7.8 por ciento (657 mdp); los Municipios 6.2 por ciento (529 mdp), y los partidos políticos 0.1 por ciento (10 mdp).

### 1.3 Regímenes especiales o sectoriales (incluye tasas reducidas)

Este régimen es aplicado exclusivamente a las empresas y personas físicas dedicadas a la agricultura, ganadería, pesca y silvicultura; y se aplica a dos fases: la primera considera una exención a los ingresos<sup>5</sup>; y, la segunda una reducción del impuesto<sup>6</sup>. Este consiste en reducir el ISR a pagar por los contribuyentes de este sector, en comparación con el del resto de los sectores económicos.

Para 2022, por este concepto se estima una pérdida recaudatoria de 13 mil 47 mdp; mientras que para 2023 se prevé un incremento de este beneficio fiscal de 987 mdp. A su interior, destaca la deducción de los contribuyentes dedicados a la agricultura, ganadería y silvicultura en las exenciones de 20 Unidades de Medida y Actualización

Gráfico 9  
**Regímenes especiales o sectoriales en el ISRE**  
(Millones de pesos y porcentaje del PIB)



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

<sup>5</sup> Las personas morales de los siete primeros deciles de ingreso no efectúan pago alguno por concepto del ISR, ya que sus ingresos no exceden el monto de la exención, sino que, reciben el 52.5% del gasto fiscal total que representa la exención de ingresos; los contribuyentes de los deciles octavo y noveno se benefician con el 35.8% del gasto fiscal de la exención; y el 11.6% de este gasto fiscal beneficia a las personas morales del décimo deciles de ingreso.

<sup>6</sup> Los contribuyentes personas morales que se ubican entre el primer y séptimo decil de ingresos reciben el 2.2% del gasto fiscal de la reducción, en la medida en que aun cuando sus ingresos no exceden del monto exento, es posible que apliquen alguna reducción del ISR en caso de renunciar al beneficio de la exención. Mientras que, los deciles de ingreso octavo y noveno obtienen el 31.3% del beneficio de la reducción del ISR por los ingresos excedentes al nivel de exención. El 10% de las personas morales del régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras con mayores ingresos obtienen el 66.4% del gasto fiscal de la reducción del ISR.

(UMAs) anuales, el cual absorbe el 96.01 por ciento de la pérdida recaudatoria relacionada con los Regímenes especiales o sectoriales.

Además, es de resaltar que las renunciaciones recaudatorias del ISRE relacionados con el sector primario, incluye la exención de 20 UMAs anuales aplicable por cada socio o integrante, con un límite total de 200 UMAs anuales, así como la reducción en el pago del ISR<sup>7</sup>.

#### **1.4 Diferimientos<sup>8</sup>**

Estos generan pérdida de ingresos en el ejercicio actual, pero que se recuperarán en los ejercicios futuros. Para 2022, se estima una pérdida recaudatoria por este concepto en el ISRE por 29 mil 278 mdp, los cuales se vinculan, principalmente, con la deducción del 53 por ciento de las aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones por 16 mil 363 mdp; seguido por la deducción de maquinaria y equipo para la generación de energía por fuentes renovables de 6 mil 448 mdp, y el régimen opcional para grupos de sociedades por 3 mil 225 mdp. Estos beneficios tributarios representan alrededor del 89.92 por ciento del total diferido.

En cuanto a la distribución por sector económico: 60.11 por ciento de las deducciones por diferimientos son atribuibles a su aplicación sobre las aportaciones a fondos de pensiones y jubilaciones, donde cinco sectores absorben 89.5 por ciento de este concepto: la Industria Manufacturera con 41.5

---

<sup>7</sup> La reducción se aplica sobre el ingreso excedente a la exención hasta por un monto de 423 UMAs anuales o 4,230 UMAs anuales para sociedades de productores y aquellas constituidas por socios o asociados personas físicas, y el gasto fiscal otorgado a las personas morales del derecho agrario.

<sup>8</sup> Los diferimientos son un tratamiento fiscal que permite a los contribuyentes aplazar el plazo de aplicación de una contribución. Los tratamientos diferenciales del ISRE, ya sea a través de deducciones u otro tipo de medidas, que dan lugar al diferimiento del pago de impuestos se presentan en esta categoría. Éstos tienen la característica común de provocar pérdidas de ingresos en el ejercicio presente, las cuales se deberían recuperar en ejercicios futuros.

por ciento; la Minería con 19.1 por ciento; la Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza con 17.9 por ciento; los Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación con 7.0 por ciento, y los Servicios profesionales, científicos y técnicos con 3.9 por ciento; mientras que, el 10.5 por ciento restante se distribuye en los otros quince sectores catalogados por la SHCP.



**Fuente:** Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

En lo que respecta a las deducciones de maquinaria y equipo para la generación de energía renovable o sistemas de cogeneración, el sector económico que concentra 80.2 por ciento de los beneficios es el enfocado a electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final. Finalmente, las deducciones de adaptación a instalaciones para personas con capacidades diferentes son utilizadas, principalmente, por tres sectores que concentran 55.8 por ciento del total; estos son los servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación (27.9%); los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles (16.7%); y, Construcción (11.2%) los 17 sectores restantes absorben el 44.2 por ciento.

Gráfico 11

**Diferimientos seleccionados, por sector económico en ISRE, 2022**  
(Millones de pesos)



Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

### 1.5 Facilidades Administrativas

De acuerdo con la SHCP, las facilidades administrativas se refieren a aquellos tratamientos que en el ISR permiten la deducción de erogaciones del contribuyente sin documentos comprobatorios que cumplan con los requisitos fiscales. Para 2022 se estima por este concepto un gasto fiscal de 3 mil 615 mdp, de los cuales el sector primario absorbe 87.2 por ciento (3,152 mdp); este beneficio se da a través de la deducción de 10% del total de ingresos propios con un límite de 800 mil pesos, por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores. En tanto, el 12.8 por ciento restante (463 mdp) se aplica al sector autotransporte terrestre.

## Gráfico 12

### Facilidades Administrativas en el ISRE

(Millones de pesos y porcentaje del PIB)



**Fuente:** Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

### 1.6 Subsidio para el empleo

El subsidio para el empleo, permite a los contribuyentes que obtienen ingresos por salarios de hasta aproximadamente 1.4 Salarios Mínimos Generales Anuales (S.M.G.A.) reducir su impuesto a pagar. Para aquellos asalariados con ingresos de hasta 1.0 S.M.G.A., el subsidio otorgado es mayor que el impuesto que les corresponde pagar, por lo que obtienen un incremento en su ingreso neto en un monto equivalente a la diferencia entre ambos conceptos.

Este subsidio se cataloga en el ISRE, pues como menciona la SHCP, si bien mejora el ingreso de los trabajadores con menores ingresos, en la práctica, las condiciones propias de este subsidio han permitido que las empresas se beneficien de la reducción del impuesto y el costo laboral que pagan. Para 2022, se estima que este subsidio representa un gasto fiscal de 43 mil 131 mdp y 46 mil 394 mdp para 2023.

### Gráfico 13

Subsidio al empleo y número de trabajadores beneficiados de los principales sectores económicos en ISRE, 2022  
(Millones de pesos)

Servicios profesionales científicos y técnicos	Servicios de Apoyo a negocios, manejo de desechos y remediación.	Industrias manufactureras	Comercio al por menor	Construcción	Otros 15 sectores
Trabajadores					
3,003,279	3,839,927	3,416,919	2,007,197	1,859,061	6,683,583
Millones de pesos					
7,447	7,222	6,731	4,591	4,033	20,961
Participación del subsidio					
16.1%	15.6%	14.5%	9.9%	8.7%	35.2%

Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

En lo que respecta a la distribución por sector económico, se advierte que del monto total de 46 mil 394 mdp, estimados para 2023, se beneficiarán 20.8 millones de trabajadores. Del total proyectado para este subsidio, seis sectores absorben 72.8 por ciento, equivalente a 33 mil 769 mdp, mismos que se distribuyen en los siguientes porcentajes: Servicios profesionales, científicos y técnicos 16.1; Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de Remediación 15.6; Industrias manufactureras 14.5; Comercio al por menor 9.9; Construcción 8.7; Comercio al por mayor 8.1. Mientras que los 14 sectores restantes absorben 27.2 por ciento del total de los subsidios. Los sectores menos beneficiados son los de Minería, Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final y Dirección de corporativos y empresas.

## 2. Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (ISRPF)

Las disposiciones fiscales que contempla el ISR de Personas Físicas, incluyen tratamientos diferenciales como: deducciones personales, exenciones, regímenes especiales o sectoriales y diferimientos.

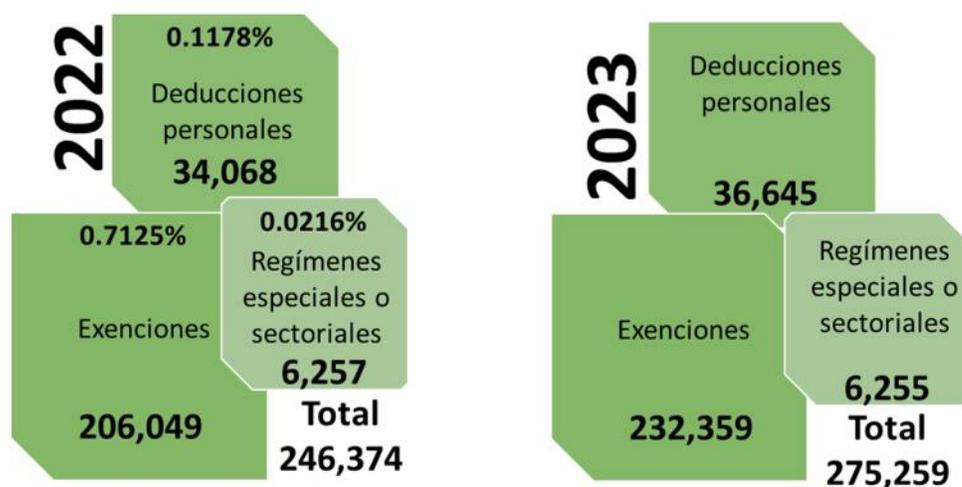
Durante 2022, se estima que la hacienda pública federal dejará de recaudar alrededor de 246 mil 374 mdp por la aplicación de estos tratamientos, donde

las exenciones concentran 83.6 por ciento, seguidos por las deducciones y los regímenes especiales o sectoriales con 13.8 y 2.5 respectivamente. Mismos que se distribuyen de la siguiente manera:

**Gráfico 14**

## Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas

Millones de pesos y porcentaje del PIB



Fuente: Elaborado por CEFP, con información de la SHCP.

Para 2023, la SHCP, contempla estímulos superiores en 11.7 por ciento respecto al año previo, debido al incremento en la estimación de 12.8 por ciento en las exenciones y 7.6 por ciento en las deducciones.

### 2.1 Deducciones

Las deducciones reducen la base gravable y la tasa efectiva pagada en el ISR de personas físicas. La estimación de las renunciaciones recaudatorias presentadas por la SHCP, respecto a las deducciones personales<sup>9</sup> que pueden realizar los contribuyentes, ascienden a 34 mil 68 mdp para 2022 y 36 mil 645 mdp para

<sup>9</sup> Dichas estimaciones consideran el límite global de deducciones personales por 15% de los ingresos brutos del contribuyente y 5 UMAs anuales. Este monto excluye colegiaturas, donativos, aportaciones complementarias de retiro, depósitos en las cuentas especiales para el ahorro, primas de seguros de planes de pensiones, así como, honorarios y gastos médicos por discapacidad o incapacidad.

2023, cifra que representa 17.6 por ciento de la estimación total del ISR a personas físicas. Las renuncias recaudatorias por deducciones se clasifican en cuatro categorías asociadas: 1) seguridad social; 2) asistencia social; 3) las relacionadas con el ahorro; y, 4) las relativas a los servicios educativos.

En este sentido, destaca que la estructura porcentual de las deducciones personales relacionadas con el ahorro, absorben 49.4 por ciento del total estimado, seguido por los gastos de seguridad social con 32.2 por ciento y los relacionados con la educación con 13.6 por ciento, mientras que los de asistencia social representan el 4.7 por ciento.

**Gráfico 15**

**Deducciones de ISR de Personas Físicas**

Millones de pesos



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

Para los años que se estima (2022 y 2023), destacan por su monto las renuncias recaudatorias asociados a ellos: las deducciones de intereses reales de créditos hipotecarios por 12 mil 376 mdp y 13 mil 312 mdp, respectivamente, seguidas por la deducción de honorarios médicos con 8 mil 68 mdp y 8 mil 678 mdp; las primas de seguros de gastos médicos por 5 mil 378 mdp y 5 mil 785 mdp; y finalmente de colegiaturas con 3 mil 412 mdp y 3 mil 670 mdp.

En conjunto estas cuatro subcategorías explican 80.4 por ciento del total de renuncias recaudatorias por deducciones personales.

Debe destacarse que el beneficio de estas deducciones personales se concentra principalmente en los contribuyentes que se ubican en el décimo decil de ingresos, mismos que concentran en promedio 83.1 por ciento del total, contrario a lo que se observa en aquellos concentrados en el primer decil con apenas 0.1% del monto total deducido.

### 2.2 Exenciones

En este tratamiento diferencial se exentan del ISR ciertos tipos de ingresos, actos o actividades, que conforme a la estructura “normal” deberían ser objeto del impuesto.

Destaca la exención a diversos conceptos remunerativos laborales que forman parte de los ingresos que perciben los trabajadores. En 2022 y 2023, la pérdida recaudatoria más significativa está relacionada con la exención a ingresos por salarios



con 206 mil 49 mdp y 232 mil 359 mdp, respectivamente. A su interior, destacan por su monto, las jubilaciones, pensiones o haberes del retiro, en 2022, con 72 mil 244 mdp, cifra que representa 35.1 por ciento de las exenciones totales. No obstante, es de resaltar, que para 2023 se prevé una pérdida recaudatoria superior en 26 mil 610 mdp a las proyectadas para 2022 por concepto de exenciones de personas físicas.

Asimismo, destacan las prestaciones de previsión social (integradas por los subsidios por incapacidad, becas educacionales, guarderías infantiles y actividades culturales y deportivas, entre otras) con 31 mil 391 mdp y 37 mil 179 mdp para 2022 y 2023, respectivamente, cifras que representan 15.2 por ciento del total de las exenciones estimadas por ingresos exentos por salarios. En menor

medida sobresalen las exenciones de los ingresos de cajas y fondos de ahorro por 20 mil 942 mdp para 2022, mismos que representan 10.2 por ciento del total de exenciones. Para 2023, se observa una baja en la estimación de éstas por 3 mil 861 mdp.

En lo que respecta al total de renunciaciones recaudatorias asociadas a ingresos exentos por salarios representa 87.7 por ciento, mientras que el 12.3 por ciento restante corresponde a otros ingresos exentos del ISR para personas físicas.

En cuanto a la distribución por deciles de los ingresos exentos por salarios, sobresale que el 20 por ciento de la población con mayores ingresos concentra más del 60 por ciento del gasto fiscal de aportaciones a cajas y fondos de ahorro; pagos por separación, cuotas de seguridad social de los trabajadores pagadas por los patrones, y los reembolsos de gastos médicos, dentales y hospitalarios.

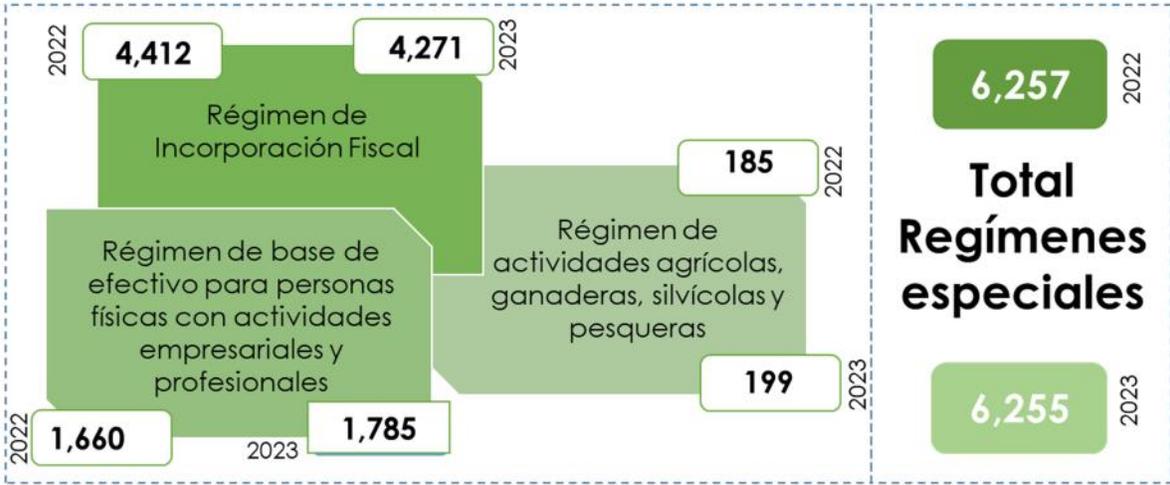
### **2.3 Regímenes especiales o sectoriales (incluye tasas reducidas)**

De acuerdo con la SHCP, son tres regímenes especiales los incluidos en esta categoría: uno, el de *Incorporación Fiscal (RIF)*, que otorga a los contribuyentes reducción en el pago de sus impuestos a contribuyentes que provean información sobre ingresos, erogaciones y proveedores, que opten por permanecer en este régimen de acuerdo a la fracción IX del artículo segundo transitorio; dos, las deducciones de diversos conceptos similares a los que efectúan las empresas en el régimen de base de efectivo, aplicable para las personas físicas con actividades empresariales y profesionales; y tres, el *régimen de base de efectivo para personas físicas con actividades empresariales y profesionales*.

En 2022, se contempla una pérdida recaudatoria derivada de los Regímenes especiales y sectoriales por 6 mil 257 mdp. Al interior destaca por su monto, el

Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)<sup>10</sup> con 4 mil 412 mdp para 2022, cifra que representa 70.5 por ciento del total estimado para estos; seguido por el régimen de base de efectivo para personas físicas con actividad empresarial y profesional con un mil 660 mdp.

**Gráfico 17**  
**Regímenes Especiales o Sectoriales, ISR de Personas Físicas**  
 Millones de pesos



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

### 3. Impuesto al Valor Agregado

De acuerdo con la SHCP, en este impuesto se contempla para 2022 una pérdida por renunciadas recaudatorias estimada en 539 mil 489 mdp, mientras que para 2023, el monto se incrementaría 40 mil 803 mdp más que en 2022, esto es, 580 mil 292 mdp.

Este impuesto contempla dos tipos de tratamientos diferenciales, por un lado, el régimen de exención, con 67 mil 27 mdp y 72 mil 97 mdp para 2022 y 2023; y por otro, el de Tasas Cero que aplica a bienes y servicios diferentes de las

<sup>10</sup> El RIF, observa un decrecimiento de los montos, que son consistentes con el diseño de los descuentos graduales decrecientes y el ritmo de crecimiento de estos contribuyentes.

exportaciones, siendo éste, el de mayor relevancia en el IVA, con un monto estimado de 472 mil 462 mdp para 2022 y 508 mil 195 mdp en 2023.

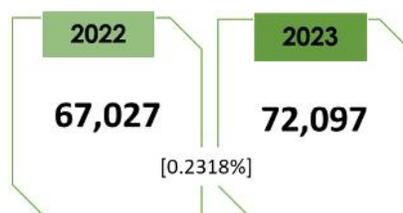
### 3.1 Exenciones

Para los años de análisis, destaca que 86.5 por ciento del total de las exenciones derivan principalmente de 2 rubros: uno, prestación de servicios de enseñanza, el cual explica 53.4 por ciento de las renuncias recaudatorias por exenciones; y dos, enajenación de casa habitación (incluyendo arrendamiento y pago de intereses de créditos hipotecarios), con 33.1 por ciento, ambos en relación con el total de las renuncias recaudatorias por exenciones en el IVA. El 13.5 por ciento restante se distribuye en tres conceptos: los servicios profesionales de medicina (11.2%), servicios de transporte público terrestre (1.8%) y los espectáculos públicos (0.5%).

**Gráfico 18**

#### Exenciones en el IVA

(Millones de pesos y porcentaje del PIB)



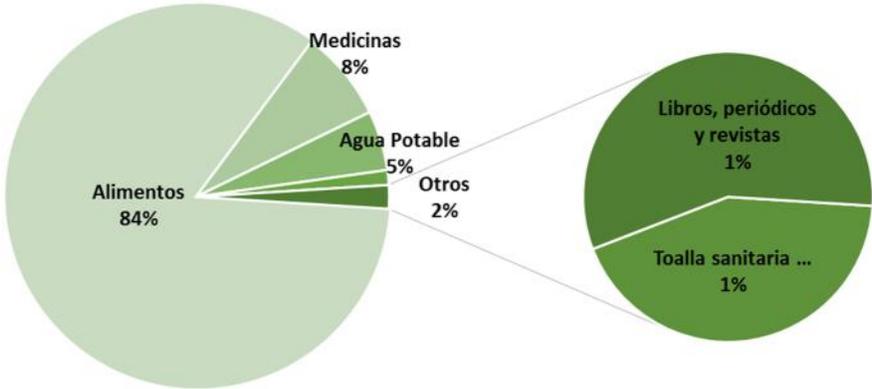
Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

### 3.2 Tasas reducidas

En lo que respecta a las renuncias recaudatorias asociadas con las tasas reducidas, se observa una estimación por 472 mil 462 mdp para 2022 y de 508 mil 195 mdp para 2023. Al interior, la renuncia recaudatoria de mayor relevancia en este régimen se asocia con los conceptos de alimentos y medicinas que, en conjunto, consideran una pérdida recaudatoria por 433 mil 743 mdp para 2022.

En su estructura porcentual se observa que la tasa cero a la enajenación e importación de alimentos representa 84.2 por ciento del total, seguido de las medicinas con 7.6 por ciento; mientras que el 8.2 por ciento restante lo concentran el servicio o suministro de agua potable para uso doméstico; los libros, periódicos y revistas; otros productos, y, toallas sanitarias, tampones y copas, para la gestión menstrual.

**Gráfico 19**  
**Renuncia Recaudatoria, Tasa Cero en el IVA**  
(Estructura porcentual)



Fuente: Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

#### 4. Impuestos Especiales por exenciones

Los impuestos especiales del sistema impositivo federal que se incluyen en el documento de Renuncias recaudatorias son: el *Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios* (IEPS)<sup>11</sup> a los servicios de telecomunicaciones, y el *Impuesto sobre Automóviles Nuevos* (ISAN), que grava la enajenación o importación de automóviles propulsados por baterías eléctricas recargables,

<sup>11</sup> Es un impuesto indirecto, debido a que, los contribuyentes lo trasladan o cobran a sus clientes.

automóviles con motor de combustión interna o con motor accionado por hidrógeno.

La SHCP estima un gasto fiscal por este concepto de 7 mil 563 mdp para 2022 y de 8 mil 135 mdp para 2023. A su interior destacan las exenciones del IEPS, pues representan 56.2 por ciento del total de las exenciones, las cuales contemplan la prestación de servicios de Internet (96.0%), así como los servicios de telefonía pública y fija rural (4.0%), mientras que, el ISAN absorbe 43.8%, resaltando la exención del 100 por ciento a los automóviles con un precio sin IVA de hasta 292 mil 552.57 pesos y una exención del 50 por ciento a los que tienen un valor superior a 292 mil 552.58 y hasta 370 mil 566.61 pesos, respectivamente. Adicionalmente, se considera la exención total del ISAN causado por la enajenación o importación de vehículos propulsados por baterías eléctricas recargables con 10.3 por ciento del total del beneficio.



## 5. Estímulos fiscales

Un estímulo fiscal es una medida de carácter tributario por medio de la cual los contribuyentes o un grupo de éstos, obtienen un beneficio que busca promover o “estimular” una conducta o una actividad mediante esquemas de deducciones o créditos fiscales; estos tienen su origen en la LIF, en Decretos Presidenciales o bien en el Título VII “De los Estímulos Fiscales” de la Ley del ISR.

Para 2022 representarán 477 mil 717 mdp, mientras que para 2023, se estima que asciendan a 446 mil 389 mdp, esta reducción se debe a que algunas cuotas establecidas en los decretos presidenciales, culminan su vigencia en 2022. Principalmente se concentran en estímulos fiscales en materia del IEPS a combustibles automotrices que en 2022 significarán un gasto fiscal por 328 mil 393 mdp.

Al clasificar estos estímulos por su origen, se reporta que para 2022, 90.6 por ciento de los beneficios, valorados en 432 mil 594 mdp, se incluyen en los Decretos Presidenciales, mientras que el 9.4 por ciento restante, equivalente a 45 mil 123 mdp, se sustenta en la Ley de Ingresos de la Federación 2022.



**Fuente:** Elaborado por el CEFP, con información de la SHCP.

Al interior destaca que, para 2022, 65.8 por ciento del total estimado en la LIF lo concentra el estímulo fiscal a los fideicomitentes que aporten inmuebles a fideicomisos cuyo fin primordial sea la construcción o adquisición de inmuebles (FIBRAS), consistente en diferir el pago de su impuesto. Mientras que, de los estímulos otorgados por Decreto Presidencial sobresale el asociado a acreditamiento del IEPS al diésel, con una pérdida recaudatoria por 328 mil 393

mdp (75.9%), seguido del estímulo fiscal a la región fronteriza norte, con un monto de 95 mil 686 mdp (22.12%).

### **Consideraciones finales**

El documento de Renuncias recaudatorias para 2022 representa, en promedio, 4.85 puntos porcentuales del PIB y 22.7 por ciento del total de ingresos tributarios aprobados en la LIF 2022. El 90.1 por ciento de las renuncias recaudatorias corresponde a tributos concentrados en IVA (38.5%), ISR a personas Físicas (17.6%) y en Estímulos fiscales (34.1%).

Como novedades normativas más significativas con incidencia en el documento de Renuncias recaudatorias de 2022, respecto al del ejercicio anterior, se destacan las siguientes:

Se eliminan la renuncia recaudatoria por diferimientos en el ISR de personas físicas, misma que se aplicaba al Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras. Deducción de inversiones como gasto para contribuyentes con ingresos entre el valor hasta por el cual se aplica la exención y hasta 423 UMAs anuales.

Asimismo, se elimina las Renuncias Recaudatorias por Regímenes Especiales o Sectoriales en el Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas enfocadas al Régimen para pequeños productores que no obtienen exclusivamente ingresos del sector primario.

Se incluyeron renuncias recaudatorias asociadas a las tasas reducidas, por concepto de toallas sanitarias, tampones y copas, para la gestión menstrual, que para 2022, representa una transferencia para las mujeres que adquieren estos productos de 0.02% del PIB.

---

Adicionalmente, se observa un incremento sustancial en los estímulos fiscales en materia del IEPS aplicables a los combustibles automotrices, pues la proyección pasó de 76 mil 19 mdp en 2021 a 328 mil 393 mdp en 2022.

### **Fuentes de Información**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de Renuncias recaudatorias 2022, disponible en <https://www.gob.mx/shcp/documentos/-de-gastos-fiscales-2022>



[www.cefp.gob.mx](http://www.cefp.gob.mx)



[@CEFP\\_diputados](https://www.facebook.com/CEFP_diputados)



[@CEFP\\_diputados](https://twitter.com/CEFP_diputados)